



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. PCI-P-099-2026

RESOLUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA PROVINCIAL DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NRO. 003- PCI-2024

Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el art. 85, numeral 3, dispone que: *el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos; y, además, en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos, se garantizará la participación de las personas, pueblos, comunidades y nacionalidades.*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo*

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que *"Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial."*

Que, el Consejo Provincial de Imbabura, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 47 numeral a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la *"Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura"* N° 003-PCI-2024 de 10 de junio de 2024.



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



Que, el artículo 5 de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, respecto de la participación ciudadana, establece que: *“Es la participación protagónica de la ciudadanía de manera individual, colectiva y comprometida, en la generación de la política y gestión de los asuntos públicos; y, prioritariamente, en la toma de decisiones sobre la planificación del desarrollo, el ordenamiento territorial, el proceso del presupuesto participativo; y, la ejecución de obras y servicios públicos, con el objeto de generar un mejoramiento de la gestión pública y consecución del buen vivir.”*

Que, la disposición transitoria primera de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura establece que, *“Lo relacionado a la operatividad de la presente ordenanza, deberá ser determinado mediante resoluciones administrativas expedidas por la máxima autoridad del GAD Provincial de Imbabura (...)”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-PC-001-2024 de 28 de junio de 2024, el Prefecto provincial de Imbabura, expide la *“Resolución para la Aplicación de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana y sus Contenidos”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-084-2026 de 30 de junio de 2026, el Prefecto de la provincia de Imbabura, expide: *El Estatuto Orgánico por Procesos del GAD Provincial de Imbabura*, en uso de la atribución contenida en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DCEYPC-2026-0484-M de 11 de agosto de 2026, suscrito por la Mgs. Karyna Meneses, Directora de Comunicación Estratégica y Participación Ciudadana del GAD Provincial de Imbabura, en la parte pertinente indica: *“En este contexto, resulta pertinente actualizar la Resolución Nro. PCI-P-PC-001-2024, a fin de que las disposiciones relacionadas con la Subdirección de Participación Ciudadana, así como las responsabilidades y mecanismos de coordinación institucional previstos para la ejecución de los procesos de participación ciudadana y presupuesto participativo, guarden concordancia con la estructura orgánica actualmente vigente”*.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- Objeto. – Establecer los criterios y orientaciones generales que debe aplicar el GAD Provincial de Imbabura, para la toma de decisiones, respecto al contenido de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana, considerando, además; como marco legal mandatorio, lo establecido en la Constitución de la República y en las leyes.

Artículo 2.- Ámbito. – Las disposiciones contenidas en esta resolución administrativa, rigen para todas las dependencias del GAD Provincial de Imbabura, en todo lo que tiene que ver con lo dispuesto en la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana y su aplicación.



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo. 3.- Proceso para determinación y distribución. – De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPYFP, el presupuesto participativo del GAD provincial de Imbabura será determinado y distribuido de acuerdo con el siguiente proceso:

- a) De conformidad con los artículos Art. 235.- Plazo de la estimación provisional (30 de julio) y Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo (15 de agosto) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, la Dirección General Financiera establecerá la estimación provisional y el cálculo definitivo de los ingresos para la formulación del presupuesto del año siguiente y lo remitirá a la Dirección General de Planificación y Cooperación.
- b) La Dirección General de Planificación y Cooperación, con base en el cálculo definitivo de los ingresos establecidos por la Dirección General Financiera, y, conforme al artículo 12 de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, realizará el cálculo y distribución del presupuesto participativo.

Artículo. 4.- Forma de cálculo. - El porcentaje destinado para financiar proyectos de inversión de presupuesto participativo, corresponde al 30% de la inversión neta del presupuesto del GAD Provincial de Imbabura, y su distribución entre las parroquias rurales, se calculará con base en un monto fijo y un monto variable, considerando indicadores de población, extensión territorial y necesidades básicas insatisfechas; se podrán considerar otros indicadores de relevancia.

- 1) **Inversión Neta:** Se refiere a gastos de inversión, restados los gastos de inversión comprometidos (egresos en personal para inversión + otros egresos de inversión comprometidos de acuerdo con las disposiciones legales). No se considerará como parte de la inversión neta, al presupuesto asignado para gasto de financiamiento, como tampoco al asignado para la competencia de riego que es exclusivo para ese fin.
- 2) **Monto Fijo:** Cada parroquia rural recibirá una asignación inicial establecida con un monto fijo de USD. 40.000. Este monto puede basarse en criterios generales de necesidades básicas y servicios esenciales.
- 3) **Monto Variable:** Además del monto fijo, el componente variable se calculará después de restar el monto fijo total, asignado a las 36 parroquias de la provincia, y se distribuirá en función de los siguientes indicadores:
 - a) **Población:** número de habitantes de cada parroquia rural, según el Censo de Población y Vivienda 2022 del INEC. El coeficiente asignado a esta variable es del 45%.



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



- b) **Extensión Territorial:** superficie que abarca cada parroquia rural, representada en kilómetros cuadrados; esta información es emitida por el CONALI. El coeficiente asignado a esta variable es del 35%.
- c) **Necesidades Básicas Insatisfechas:** Indicador que refleja las carencias de servicios básicos y desarrollo humano en la población de cada parroquia, según el Censo de Población y Vivienda 2022 del INEC. El coeficiente asignado a esta variable es del 20%.

4) **Fórmula:**

A continuación, se presenta la fórmula de distribución parroquial del presupuesto participativo, una vez que se ha establecido el 30% de la inversión neta del presupuesto del GAD Provincial de Imbabura.

$$PPi = \sum_{j=1}^3 \left(\frac{X_{i,j}}{\sum_{k=1}^n X_{k,j}} \times C_j \times V \right) + F$$

Donde:

PPi: Es la asignación total de presupuesto participativo para la parroquia *i* en Imbabura.

j: Índice que representa a cada una de las tres variables consideradas:

- **j = 1** para la población,
- **j = 2** para la extensión territorial,
- **j = 3** para el NBI ajustado.

C_j: Coeficiente asignado a cada variable *j*:

C₁ = 0,45: para la población,

C₂ = 0,35: para la extensión territorial,

C₃ = 0,20: para el NBI ajustado.

X_{i,j}: Valor de la variable *j* para la parroquia *i*:

X_{i,1} = Población_{*i*} para *j* = 1,

X_{i,2} = Extensión Territorial_{*i*} para *j* = 2,

X_{i,3} = NBI_{*i*} – Umbral NBI para *j* = 3. (si NBI_{*i*} ≥ Umbral NBI, de lo contrario será 0).

Nota: *Umbral NBI* : es el valor mínimo del índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) que se considera para el cálculo. El umbral se ha fijado en 0.327 (o 32.7%). Esto significa que solo las parroquias con un NBI igual o superior a 0.327 se consideran en el componente de NBI ajustado de la fórmula.



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



Si el NBI de una parroquia es menor a este umbral, el valor que se usa en el cálculo es 0. Este umbral representa el nivel de NBI provincial y ha sido establecido como un punto de referencia que define a partir de qué valor del NBI se empieza a considerar su impacto en la distribución del presupuesto participativo.

$\sum_{k=1}^n X_{k,j}$: Suma total de la variable j para todas las parroquias k , donde n es el número total de parroquias:

$\sum_{k=1}^n X_{k,1}$: es la suma de la población total,

$\sum_{k=1}^n X_{k,2}$: es la suma de la extensión territorial total,

$\sum_{k=1}^n X_{k,1}$: es la suma ajustada de NBI (solo para parroquias con $NBI_k \geq \text{Factor NBI}$).

F : es el monto fijo que cada parroquia rural recibe inicialmente, fijado en **40.000 USD**.

V : representa el monto variable total, que es el presupuesto total disponible para distribuir después de restar el monto fijo asignado a cada parroquia.

Artículo. 5.- Impacto parroquial. - Para la priorización de obras a ser financiadas, a través del presupuesto participativo, se debe considerar que estén enmarcadas en las competencias exclusivas del GAD provincial, establecidas en el Art. 42 del COOTAD; que tengan relación directa con las prioridades de desarrollo establecidas en el PDOT de la provincia; y, que su ejecución tenga un impacto en el desarrollo parroquial.

Artículo. 6.- Restricciones. - Los recursos del presupuesto participativo no pueden ser destinados para eventos festivos; insumos y combustibles de maquinaria que no pertenece al GAD Provincial; suministros; pago de personal del GAD parroquial; y demás acciones que no estén claramente ligadas con lo descrito en el artículo anterior.

Artículo. 7.- Prefactibilidad de las prioridades de inversión. - Previo a las reuniones de asambleas ciudadanas parroquiales para la definición de las prioridades de inversión, desde el GAD Provincial se realizarán reuniones de trabajo para examinar de manera preliminar las prioridades de inversión, revisar su prefactibilidad y considerar la viabilidad de las propuestas.

Artículo. 8.- Número de proyectos aprobados. - Con la finalidad de garantizar la pronta ejecución de los proyectos de inversión de presupuesto participativo, en beneficio de la población de las parroquias, así como para garantizar su impacto en el desarrollo, se aprobará un solo proyecto por parroquia; en casos excepcionales se aprobarán máximo dos proyectos.

Artículo. 9.- Inclusión al Plan Operativo Anual. - Una vez establecidos los proyectos de presupuesto participativo para las 36 parroquias de la provincia de Imbabura, la Subdirección de Participación Ciudadana remitirá a la Dirección General de Planificación y Cooperación, la



información necesaria para su inclusión en el POA, considerando plazos establecidos en el COOTAD, Sección IV referente a la formulación del presupuesto.

Artículo. 10.- Seguimiento y transparencia. - La Dirección General de Planificación y Cooperación, en coordinación con la Subdirección de Participación Ciudadana, realizará el seguimiento en todo el ciclo de ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo, a través del sistema informático de seguimiento, cuya información será ingresada por parte de los líderes de los proyectos; para el caso de convenios, ingresarán la información relevante los administradores del convenio. En cumplimiento a la LOTAIP, la información correspondiente será publicada en la página web institucional, para que la ciudadanía pueda darles seguimiento.

Artículo. 11.- Cambios de prioridad y reformas al POA.

- a) La Dirección de Comunicación Estratégica a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, será la encargada de validar los cambios de prioridad que se justifiquen, en reuniones con el GAD Parroquial y representantes de la comunidad, barrio u organización beneficiaria; producto de ello, se elevará un acta que será remitida a la unidad operativa ejecutora del proyecto, para que dé inicio al proceso de reforma al POA, PAC y/o Presupuesto, según corresponda.
- b) Las unidades operativas, previa coordinación con la Subdirección de Participación Ciudadana, podrán solicitar, de manera justificada y con la debida motivación, las reformas correspondientes a los proyectos de presupuesto participativo.

CAPÍTULO II DE LAS ASAMBLEAS PARROQUIALES CIUDADANAS

Artículo. 12.- Definición. - El artículo 11 de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, dispone: “Las Asambleas Parroquiales Ciudadanas serán las responsables de aprobar las obras priorizadas para el presupuesto participativo de las parroquias correspondientes.”.

Artículo. 13.- Convocatoria. - Para la convocatoria de estas asambleas, se emplearán: medios físicos, la página web del GAD Provincial de Imbabura, así como correos electrónicos y otros medios digitales. Además, el GAD Provincial establecerá plataformas electrónicas a nivel parroquial, cantonal y provincial, para fortalecer los canales de información y comunicación con la ciudadanía, permitiendo que expresen sus necesidades y opiniones.

Las asambleas parroquiales se realizarán de manera presencial y/o virtual, en casos de requerirse. Con el objetivo de ampliar la participación ciudadana, garantizando la inclusión de todos los residentes parroquiales, sin distinción de edad, género u otros criterios, se utilizarán medios digitales.



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



La logística y organización de las asambleas parroquiales podrán ser ajustadas, de acuerdo con las condiciones territoriales de los seis cantones de la provincia, de manera que, en un mismo espacio físico, puedan organizarse todas las asambleas parroquiales de un mismo cantón.

El cronograma de las asambleas parroquiales ciudadanas se establecerá, considerando los plazos establecidos en el COOTAD, Sección IV referente a la formulación del presupuesto.

Las convocatorias serán gestionadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en coordinación con el respectivo GAD Parroquial.

Artículo. 14.- Coordinación. - La Subdirección de Participación Ciudadana será la encargada de la coordinación general del proceso de las Asambleas Parroquiales Ciudadanas.

La ejecución de las Asambleas Parroquiales Ciudadanas estará a cargo de un equipo multidisciplinario, conformado por personal técnico de las diferentes unidades operativas del GAD Provincial. Este equipo dispondrá de un responsable, quien será el moderador y contará con poder de decisión durante la realización de la misma.

Artículo. 15.- Desarrollo. - Después del acto protocolario de bienvenida e instalación, las asambleas parroquiales ciudadanas se desarrollarán en cuatro momentos distintos:

- a. Socialización de la metodología
- b. Propuesta de obras/proyectos y aclaración de preguntas
- c. Priorización de proyectos
- d. Firma del acta de la asamblea parroquial ciudadana del presupuesto participativo.
- e. Designación de representante parroquial a la Asamblea Ciudadana Provincial.

Artículo. 16.- Registro, sistematización y actas. - El sistematizador/a y el responsable del registro de asistencia de cada equipo multidisciplinario, realizarán la avanzada para cada evento de las asambleas parroquiales ciudadanas, encargándose de constatar el cumplimiento de la logística, previo al inicio de evento en la respectiva locación asignada para el efecto.

El encargado del registro y las actas en cada equipo multidisciplinario será responsable de inscribir a todos los asistentes y representantes ciudadanos de los barrios, comunidades, cabildos o sus delegados, antes del evento de la Asamblea Ciudadana Parroquial.

Suscribirán el acta de presupuesto participativo parroquial:

1. El Presidente/a del GAD Parroquial Rural anfitrión (o su delegado);
2. El Director/a de Comunicación Estratégica y Participación Ciudadana del GAD Provincial de Imbabura;
3. El Subdirector/a de Participación Ciudadana del GAD Provincial de Imbabura;



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



4. Un representante de la sociedad civil (asistente/participante).

Artículo. 17.- Votación. - Para la aprobación de los proyectos, se constatará que exista aceptación general de la asamblea parroquial ciudadana; caso contrario, se procederá con el proceso de votación. Tendrán un voto, cada uno de los presidentes de las comunidades o cabildos, de los barrios, o de las organizaciones y/o instituciones, representadas oficialmente y que se encuentran inscritas y validadas previamente, en el registro de asistencia.

Artículo. 18.- Asamblea Ciudadana Provincial. - De conformidad con lo establecido en el Art. 241 del COOTAD, hasta el 31 de octubre, la Asamblea Provincial Ciudadana emitirá, mediante resolución, su conformidad con las prioridades de inversión definidas en el anteproyecto de presupuesto. La resolución de conformidad será suscrita por tres representantes designados por la Asamblea Ciudadana Provincial.

En caso de controversia o falta de acuerdo, el Consejo de Planificación dirimirá.

Artículo. 19.- Designación de representantes. - De conformidad al Art. 15 de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana, para la designación de los representantes se procederá de la siguiente manera:

- a) Los representantes del Consejo Provincial de Imbabura serán designados en sesión de Consejo previa a la realización de la Asamblea Ciudadana Provincial.
- b) El representante del Consejo de Planificación Provincial será designado en sesión de Consejo previa a la realización de la Asamblea Ciudadana Provincial.
- c) El representante de las asambleas parroquiales ciudadanas será designado conforme el Art. 15 de este instrumento.
- d) Para la designación de los demás representantes, la Subdirección de Participación Ciudadana tomará contacto con cada una de las organizaciones, gremios e instituciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA- Deróguese la Resolución Administrativa Nro. PCI-P-PC-001-2024 de 04 de enero de 2024 y todas aquellas disposiciones que se contrapongan al contenido de este acto administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

SEGUNDA- DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución administrativa a la Dirección General Financiera, Dirección de Comunicación Estratégica y Participación Ciudadana, Dirección General



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



de Planificación y Cooperación, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 12 días del mes de agosto de 2026.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 12 días del mes de agosto de 2026.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL